MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

N° 329 - 2023-SA-DG-HNSEB

REPÚBLICA DEL PERÚ

# Resolución Directoral

Comas, 31 OCT. 2023

**Visto;** el Expediente N° 23-021057-001, que contiene el Oficio N° 04-CSST-HNSEB-2023 de fecha 18 de setiembre de 2023, remitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, y el Informe N° 38-2023-OP-HNSEB emitido el 16 de octubre de 2023 por el Jefe de Personal, sobre designación de nuevos representantes de la entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello cuenta entre otros, con la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, asimismo, los artículos 38 y 48 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, disponen que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; y que, además, designa a sus representantes titulares y suplentes ante dicho Comité, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, el artículo 56 de la precitada norma reglamentaria, establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por: a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes; b) El Secretario, que es el responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso, y c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del referido Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en la "Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación en el

Sector Público", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, la designación de los representantes del empleador debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, además, el numeral 17.1 del artículo 17 de la precitada norma señala que, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 217-2022-SA-DG-HNSEB y N° 187-2023-SA-DG-HNSEB de fechas 26 de setiembre de 2022 y 20 de junio de 2023, respectivamente, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, y se reconoció los cargos de sus miembros;

Que, a través del oficio de Visto, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales solicitó la designación de los nuevos representantes del Hospital que conformarán dicho Comité;

Que, con Memorando N° 380-2023-DG-HNSEB se propuso a los representantes del empleador, como miembros titulares a los siguientes cargos: Director/a Adjunto/a, Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefe/a del Departamento de Medicina, Jefe/a del Departamento de Pediatría y Jefe/a de la Oficina de Gestión de la Calidad; y como suplentes a los siguientes cargos: Jefe/a de la Oficina de personal, Jefe/a del Departamento de Gineco Obstetricia, Jefe/a del Departamento de Psicología, Jefe/a de la Oficina de Economía y Coordinador del Equipo de Gestión de Desarrollo y Relaciones Humanas; propuesta que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Personal contenida en el Informe N° 38-2023-OP-HNSEB;

Que, en tal sentido resulta necesario proceder a designar a los nuevos representantes de la entidad como miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, a fin de que sus integrantes puedan continuar en el ejercicio de las funciones establecidas en las normas legales y administrativas en mención;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, aprobado por Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DM, modificado por Resoluciones Ministeriales N° 512-2004-MINSA, N° 343-2007-MINSA y N° 124-2008-MINSA; en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la "Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación en el Sector Público";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar, con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2023, a los representantes de la entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

Nº 329 - 2023-SA-DG-HNSEB

REPÚBLICA DEL PERÚ

# Resolución Directoral

Comas, 31 OCT. 2023

**PRESIDENTE:**

- Danilo SÁNCHEZ VALVERDE

**SECRETARIO:**

- Gilmer Saúl MACURI MOSQUERA

**REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:**

**MIEMBROS TITULARES:**

- Director/a Adjunto/a
- Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración
- Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Jefe/a del Departamento de Medicina
- Jefe/a del Departamento de Pediatría
- Jefe/a de la Oficina de Gestión de la Calidad

**MIEMBROS SUPLENTES:**

- Jefe/a de la Oficina de personal
- Jefe/a del Departamento de Gineco Obstetricia
- Jefe/a del Departamento de Psicología
- Jefe/a de la Oficina de Economía
- Coordinador del Equipo de Gestión de Desarrollo y Relaciones Humanas.

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (PERÍODO 2022-2024):**

**MIEMBROS TITULARES:**

- Anderson Ricardo AGUILAR AGUILAR
- Manuel Gonzalo BARCA TARRILLO
- Jovani Carina TACUCHI MENDOZA
- Carmen del Pilar TAFUR RODRÍGUEZ

**MIEMBROS SUPLENTES:**

- Ciro Omar MENESES VALCARCEL
- Rina Melba RIQUE PÉREZ
- Rosario Haydee ÑAHUIS TISNADO
- Yane DÍAZ VÁSQUEZ
- Jesús Vladimir BRAVO VELÁSQUEZ

**Artículo 2.-** Establecer que el período de mandato de dos (02) años de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, se inició el 26 de setiembre de 2022 con la expedición de la Resolución Directoral N° 217-2022-SA-DG-HNSEB.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales señalados en el artículo 1 precedente, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer que las unidades orgánicas del Hospital Nacional Sergio E. Bernales brinden las facilidades necesarias, a fin de que los integrantes del precitado Comité realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas complementarias.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

M.C. JORGE ARTURO FLORES DEL POZO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 21353 - RNE 9064 / 22864

JAFP/LJLP/ADMG/RMCA

Distribución:

( ) Dirección General
( ) Oficina Ejecutiva de Administración
( ) Oficina de Personal
( ) Oficina de Asesoría Jurídica
( ) Oficina de Comunicaciones
( ) Miembros del CSST
( ) Legajo